



Asamblea General

Distr. general
12 de octubre de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 7 de octubre de 2020

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de octubre de 2020

45/13. Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por civiles

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, otros instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 26/16, de 26 de junio de 2014, 29/10, de 2 de julio de 2015, y 38/10, de 5 de julio de 2018,

Teniendo presente la aprobación por la Asamblea General de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de promover sociedades pacíficas e inclusivas, y reconociendo que la promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 están relacionadas entre sí y se refuerzan mutuamente,

Recordando que, en virtud del derecho internacional, los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que esa responsabilidad puede incluir, según proceda, la aprobación y aplicación de la legislación nacional pertinente y la puesta en práctica de las políticas y prácticas conexas,

Alarmado porque en el mundo cientos de miles de seres humanos de toda edad siguen viendo menoscabados sus derechos humanos, en particular su derecho a la vida y a la seguridad personales, pero también otros derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluidos sus derechos a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, a la libertad de expresión, a disfrutar de su cultura y a emplear su propio idioma, y el derecho a participar en la vida pública, política y cultural, así como los derechos a la salud, a la educación, a un nivel de vida adecuado y a la seguridad social, a

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.



causa del uso indebido, intencional o no, de armas de fuego, que está directamente relacionado con la violencia, incluida la violencia contra mujeres y niños y la violencia doméstica,

Observando con preocupación que los actos de violencia cometidos por civiles con armas de fuego causan muertes, lesiones físicas y traumas psicológicos, y pueden provocar graves discapacidades y un deterioro general de la sensación de seguridad pública,

Observando con preocupación también que el aumento del acceso de los civiles a las armas de fuego y de su tenencia y uso ha tenido repercusiones alarmantes en los derechos humanos de las mujeres, los niños y los jóvenes, así como de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas,

Observando con preocupación además el aumento de la violencia doméstica durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y el riesgo de que se utilicen armas de fuego para cometer ese tipo de violencia,

Reconociendo que los costos generados por los actos de violencia cometidos por civiles con armas de fuego en lo que respecta, entre otras cosas, al tratamiento médico, los servicios de salud mental y la justicia penal podrían menoscabar la capacidad de los Estados de utilizar sus recursos para mejorar aún más la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo también que la regulación nacional de la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por civiles debe incluir la adopción de medidas apropiadas para evitar las prácticas ilícitas, como el desvío de esas armas, lo que constituye un paso fundamental para reducir los efectos del acceso de los civiles a las armas de fuego en el disfrute de los derechos humanos,

Reconociendo además la importancia para el disfrute de los derechos humanos de la medición y vigilancia sistemáticas de los actos de violencia cometidos por civiles con armas de fuego, incluidos los cometidos con armas de fuego ilícitas, y de la presentación de informes al respecto, especialmente mediante la reunión de datos desglosados sobre la base de los criterios pertinentes,

Reconociendo que la regulación nacional eficaz de la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego y municiones por civiles puede contribuir positivamente a disminuir el número de víctimas del uso indebido de esas armas y aumentar la protección de todos los derechos humanos,

Reconociendo también los esfuerzos realizados por diferentes Estados a diversos niveles, incluidos el regional y el subregional, para que se regulen eficazmente la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por civiles en sus respectivas sociedades,

Destacando la importancia de reducir y prevenir la violencia armada mediante políticas públicas amplias, que incluyan, entre otras medidas, intervenciones socioeconómicas y la prestación de servicios adaptados para combatir los factores que impulsan la comisión de actos de violencia con armas de fuego por civiles, especialmente niños y jóvenes,

1. *Expresa su preocupación* porque, a nivel mundial, la población civil posee muchas más armas de fuego que las fuerzas militares y del orden juntas, y porque la mayoría de esas armas de fuego no están registradas;

2. *Reitera su profunda preocupación* porque la mayoría de los homicidios por armas de fuego se cometen en entornos en que no hay conflictos, y porque en el mundo cientos de miles de seres humanos de toda edad han perdido la vida o sufrido lesiones físicas y daños psicológicos a causa del uso indebido de armas de fuego por civiles, por lo que han visto menoscabados sus derechos humanos;

3. *Reconoce* que la violencia y la inseguridad provocadas por el uso de armas de fuego por civiles plantean riesgos directos para el derecho a la vida y a la seguridad personales, y afectan asimismo a otros derechos civiles y políticos, así como económicos, sociales y culturales;

4. *Exhorta* a los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance para adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole apropiadas acordes con el derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos, y con sus marcos constitucionales, incluidas, entre otras cosas, intervenciones socioeconómicas, como programas, actividades y servicios, adaptadas para combatir los factores que impulsan la comisión de actos de violencia con armas de fuego a fin de reducir al mínimo las repercusiones en los derechos humanos de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por civiles, con el objetivo de reforzar la protección de los derechos humanos de todos;

5. *Exhorta una vez más* a los Estados a garantizar que la reglamentación de la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por civiles incluya medidas apropiadas para evitar las prácticas ilícitas, incluido el desvío de esas armas;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas eficaces con miras a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, a fin de promover sociedades pacíficas e inclusivas;

7. *Toma nota con aprecio* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los efectos de la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por civiles en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales², en el que se destaca que un mayor acceso de los civiles a la posesión y el uso de armas de fuego provoca un aumento de la violencia y la inseguridad, lo cual repercute negativamente en todos los derechos humanos;

8. *Solicita* a la Alta Comisionada que prepare un informe sobre los efectos que tienen la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por parte de niños y jóvenes civiles, con miras a contribuir al fortalecimiento o la elaboración de políticas públicas integrales basadas en intervenciones y servicios socioeconómicos que aborden los factores que impulsan la comisión de actos de violencia con armas de fuego, y que presente dicho informe al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones;

9. *Invita* a todos los procedimientos especiales, comisiones de investigación y demás mecanismos de rendición de cuentas pertinentes, a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y a la Oficina del Alto Comisionado a seguir teniendo presente esta resolución en el marco de sus respectivos mandatos;

10. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.

36ª sesión
6 de octubre de 2020

[Aprobada sin votación.]

² A/HRC/42/21.